



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 20 de mayo de 2011 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 90/2008, de 9 de mayo. (2011050187)

El Decreto 90/2008, de 9 de mayo, establece las bases reguladoras de la subvención prevista en el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 8 de dicha norma establece que el procedimiento de concesión de dicha subvención se tramitará en concurrencia competitiva, iniciándose mediante convocatoria pública de carácter periódico, la cual podrá dirigirse a todos los beneficiarios a que hace mención el artículo 2 de dicho decreto o sólo a parte de ellos, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, de acuerdo con la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, la disposición final primera del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, faculta al titular de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE n.º 94, de 16 de mayo), modificado por Decreto 271/2009, de 28 de diciembre (DOE n.º 250, de 31 de diciembre), Decreto 153/2010, de 2 de julio (DOE n.º 131, de 9 julio) y Decreto 229/2010, de 29 de diciembre (DOE n.º 3, de 5 de enero).

Artículo 2. Beneficiarios.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, y en función de la aplicación presupuestaria prevista en el artículo siguiente, podrán presentar solicitudes a la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2011, las entidades privadas sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de dicho decreto.

**Artículo 3. Financiación.**

1. El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de 2.513.893,00 €, con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2011, en el proyecto de gasto 20081406000800 y aplicación presupuestaria 14.40.242A.489.00.
2. Dicho importe total podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, estableciéndose una prelación de las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo siguiente.

De acuerdo con la citada prelación, se fijarán una serie de tramos, en función de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite, a los que se asignará un número de contrataciones subvencionadas, hasta agotar el crédito autorizado en la presente convocatoria y sin que pueda subvencionarse a cada entidad un número de trabajadores mayor que el solicitado ni superior a 5, de acuerdo con la siguiente escala:

- Primer tramo: 5 puestos.
- Segundo tramo: 4 puestos.
- Tercer tramo: 3 puestos.
- Cuarto tramo: 2 puestos.
- Quinto tramo: 1 puesto.
- Sexto tramo: 0 puestos.

Artículo 5. Criterios de Valoración.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos a efectos del otorgamiento de las subvenciones, con la ponderación que se indica para cada uno de ellos:

1. Las obras y servicios de mayor interés general y social. Este criterio supondrá el 50% del total de la puntuación.

A efectos de valorar el referido "mayor interés general y social" se atenderá a:

- a) Actividad: Se valorarán prioritariamente las actividades y ocupaciones (obras o servicios) que se consideren prioritarias por el Servicio Público de Empleo Estatal, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la resolución dictada por dicho organismo público a fecha de publicación de la presente convocatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este criterio supondrá el 10% del total de la puntuación.



- b) Ámbito territorial de actuación del proyecto. Este criterio supondrá el 5% del total de la puntuación.
- c) Naturaleza de las actividades de la Entidad. Este criterio supondrá el 5% del total de la puntuación.
- d) Mayor compromiso de formación. Este criterio supondrá el 30% del total de la puntuación.

En la valoración del citado subcriterio, se otorgará el máximo de puntuación a las entidades que se comprometan a formar la totalidad de los trabajadores solicitados. La puntuación otorgada se reducirá proporcionalmente en función del número de trabajadores a que se comprometa a formar la entidad, respecto del número de trabajadores solicitados.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por formación la puesta a disposición de cada trabajador por el que se solicita subvención de un tutor. Dicha actividad formativa deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El tutor asignado deberá tener una cualificación profesional igual o superior a la del trabajador al que tutoriza.
- La formación deberá realizarse durante toda la relación laboral.
- La entidad deberá designar como tutores a otros trabajadores de su plantilla bien que vengán prestando sus servicios con anterioridad o contratados específicamente para esta actividad formativa.

El compromiso de formación exigido a las entidades beneficiarias será el resultante de multiplicar el porcentaje de compromiso de formación adquirido en relación a los trabajadores solicitados, por el número de trabajadores concedidos y redondeado al número entero más próximo.

El incumplimiento del citado compromiso conllevará el reintegro de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo.

2. Mayor nivel de inserción laboral, que supondrá el 50% del total de la valoración.

La inserción laboral podrá producirse mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad beneficiaria, o mediante trabajo por cuenta ajena en otras entidades o empresas, o por medio de autoempleo, de acuerdo con el compromiso expresamente adquirido por la entidad en la solicitud de subvención.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá como "inserción laboral", aquella que suponga la contratación de la persona desempleada o su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos seis meses, en un periodo de un año desde la finalización de la obra o servicio subvencionado.

El compromiso de inserción exigido a las entidades beneficiarias será el resultante de multiplicar el porcentaje de compromiso de inserción adquirido en relación a los trabajadores solicitados, por el número de trabajadores concedidos y redondeado al número entero más próximo.

El incumplimiento del citado compromiso conllevará el reintegro de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo.

**Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. La solicitud de subvención, suscrita por el representante de la entidad y dirigida al Director Gerente del SEXPE, deberá presentarse ante las Gerencias de Zona de Badajoz y Cáceres o Centros de Empleo del SEXPE. No obstante, también podrán presentarse en los Registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I a la presente orden, que se encuentra disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://www.extremaduratrabaja.es>
3. La solicitud de subvención deberá acompañarse de los documentos que se especifican en el citado Anexo I, junto con los datos a contener en la memoria de inicio de proyecto reflejado en el Anexo II, y la declaración de subvenciones u otras ayudas conforme al modelo del Anexo III. Los documentos normalizados se encuentran asimismo disponibles para su cumplimentación en la dirección electrónica anteriormente indicada.

En la solicitud de subvención las entidades solicitantes podrán prestar su consentimiento para que la Consejería de Igualdad y Empleo, o en su caso el SEXPE, puedan recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto 90/2008, de 9 de mayo y, en particular, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio de Economía Social y Autoempleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una Comisión de Valoración. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:
 - Presidente: el/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona a la que se asigne sus funciones.
 - Secretario/a: la persona titular de la Jefatura de Servicio encargada de la gestión del programa.



- Vocal: un/a funcionario/a adscrito al Servicio encargado de la gestión del programa, con voz y sin voto.

Si el presidente lo estimara necesario, podrá incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas, personal adscrito al Sexpe, con voz pero sin voto.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del titular de la Dirección General de Empleo del SEXPE, previo informe de la Comisión de Valoración prevista en el artículo anterior.

La resolución especificará para cada beneficiario los siguientes datos:

- Denominación de la obra o servicio aprobados.
- Duración de los contratos objeto de subvención.
- Cuantía de la subvención a otorgar.
- Número de trabajadores subvencionados.
- Compromiso de inserción exigido a la entidad beneficiaria.
- Compromiso de formación exigido a la entidad beneficiaria.
- Fecha prevista de inicio de la obra o servicio.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.Dos.4 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2011.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas del perfil de los trabajadores contratados o de las condiciones de ejecución de la obra o servicio aprobados y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

Artículo 9. Pago y justificación.

El abono de la subvención prevista se realizará de la siguiente forma:

- a) Un abono del 50% del importe de la subvención concedida, una vez notificada la resolución aprobatoria de la subvención y comunicado el inicio de la obra o servicio, con indicación del número de trabajadores contratados, según modelo que figura como Anexo IV a la presente orden.
- b) Un segundo abono del 25% de la subvención concedida, previa justificación de una cantidad igual, mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad beneficiaria según modelo que figura como Anexo VI a la presente orden.



- c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, y utilizando los modelos que se establecen como Anexo V y Anexo V bis a la presente orden.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 20 de mayo de 2011

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
SEXPE-OTROS ORGANISMOS
Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE num. 94)**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad		C.I.F.		C.N.A.E	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en el que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Cargo	E-mail	

3. PROYECTO DE OBRA O SERVICIO DE INTERES GENERAL Y SOCIAL

Denominación de la obra o servicio

4. PERFIL DE LOS TRABAJADORES POR LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

NUMERO DE TRABAJADORES	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO (En meses) (Máximo 9 meses)	JORNADA (En %)

DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la subvención arriba indicada y DECLARO:

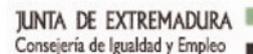
- PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que solicita la subvención.
- SEGUNDO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.
- TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los costes salariales totales derivados de la contratación de trabajadores desempleados inscritos como tales en el SEXPE para la realización de obras y servicios de interés general.
- CUARTO: Que la entidad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 90/2008
- QUINTO: Que la obra o servicio cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 90/2008
- SEXTO: Que la entidad dispone de recursos propios suficientes para hacer frente a los costes laborales de los trabajadores contratados con independencia del momento en que se efectúen los pagos por la Junta de Extremadura
- SÉPTIMO: Que autoriza a la Consejería de Igualdad y Empleo, o en su caso el SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la normativa reguladora y, en particular, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social (Caso de no prestar autorización, marcar el siguiente recuadro con un aspa)

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del representante legal y sello de la entidad :

Fdo.: _____

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (SÓLO EN EL CASO DE ASUMIR COMPROMISO DE INSERCIÓN):**

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, como representante legal de _____ con C.I.F. : _____,

DECLARA

Que la entidad _____ con CIF _____, ASUME EL COMPROMISO DE INSERTAR _____ trabajadores, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad beneficiaria o mediante otras fórmulas de inserción laboral (autoempleo o contratación por cuenta ajena en otra entidad), y de acuerdo con lo indicado en los artículo 9, 16.c y 17 del Decreto 90/2008 de 9 de mayo.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.
(Firma y sello)

NOTA: Caso de no prestar declaración, se entenderá que no asume compromiso alguno de inserción

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (SÓLO EN EL CASO DE ASUMIR COMPROMISO DE FORMACIÓN):

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, como representante legal de _____ con C.I.F. : _____,

DECLARA

Que la entidad _____ con CIF _____, ASUME EL COMPROMISO DE FORMAR _____ trabajadores, poniendo a disposición de cada uno de ellos un tutor formador, que tendrá una cualificación profesional igual o superior a la del trabajador al que tutoriza y realizando la formación durante toda la relación laboral. Este/os tutor/es formador/es será/n trabajador/es de la plantilla de la entidad y de acuerdo con lo indicado en los artículo 9.d, 16.f y 17 del Decreto 90/2008 de 9 de mayo.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.
(Firma y sello)

NOTA: Caso de no prestar declaración, se entenderá que no asume compromiso alguno de formación

DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- En el supuesto de Asociaciones sin ánimo de lucro, Resolución de inscripción de la actual Junta Directiva dictada por el registro competente.
- En el supuesto de entidades sin ánimo de lucro que en la convocatoria anterior no hayan sido beneficiarias de esta subvención, estatutos debidamente actualizados y visados por el registro competente, para el caso de Asociaciones sin ánimo de lucro y, para las Fundaciones, escritura de constitución de la entidad, así como sus modificaciones posteriores.
- Memoria del Proyecto de obra o servicio (Anexo II).
- Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas y/o recibidas por el solicitante para el mismo proyecto de obra o servicio (Anexo III).

En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio:

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de A.E.A.T. y de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y a la Seguridad Social.



**ANEXO II.
DATOS A CONTENER EN MEMORIA DE INICIO DEL PROYECTO**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Entidad	C.I.F.			
Ámbito de la entidad	Regional	Provincial	Comarcal	Local
Nacional		Badajoz Cáceres		

2. FINES DE LA ENTIDAD

3. DATOS DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto	Duración en meses			
Ámbito territorial de desarrollo del proyecto	Regional	Provincial	Comarcal	Local
		Badajoz Cáceres		

4. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL PROYECTO (Se incluirá una relación de las obras y servicios incluidos en el proyecto)

5. RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Se realizará una descripción del perfil de los trabajadores a contratar, duración de los contratos así como una breve descripción de las tareas a realizar)

6. RECURSOS MATERIALES CON LOS QUE CUENTA LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Locales, medios técnicos...)

7. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS PLANES DE INSERCIÓN DE LOS TRABAJADORES ¹

8. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES ². Entre otros, se describirá:

- Cualificación de cada uno de los formadores así como la cualificación de los trabajadores a los que cada uno formará.
- si el tutor formador se prevé que sea de entre los trabajadores que vengán prestando sus servicios con anterioridad en la entidad o contratados específicamente para esta actividad formativa.

¹ Deberá desarrollarse en el supuesto en que la entidad asuma compromiso de inserción, de acuerdo con lo indicado en los artículo 9 y 16.c) del Decreto 90/2008

² Deberá desarrollarse en el supuesto en que la entidad asuma compromiso de formación, de acuerdo con lo indicado en los artículo 9 y 16.f) del Decreto 90/2008

**ANEXO III****DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PUBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROYECTO DE OBRA O SERVICIO**

Entidad	C.I.F.
Denominación de la obra o servicio	

D. / D^a. _____ con
D.N.I. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de obra o servicio.
 Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para este proyecto, que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA ₁	COD. EXPEDIENTE ²	S/C ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en _____ a _____ de _____ de 20____

Firma del representante legal y sello de la entidad

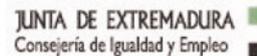
Fdo. _____

¹ Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos

² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente

³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C))

⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión



**ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LA OBRA O SERVICIO**

Expediente	Entidad	C.I.F.
Denominación de la obra o servicio		

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada.

CERTIFICA

Que la obra o servicio arriba indicadas, presentada por esta entidad ante el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), acogida al programa SEXPE-OTROS ORGANISMOS, y de conformidad con la resolución de fecha _____ de _____ de 20____, se ha iniciado el día ____ de _____ de 20____, con la contratación de ____ trabajadores¹ desempleados, seleccionado de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa que le es de aplicación.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en _____ a _____ de _____ de 20____

Firma del representante legal y sello de la entidad

Fdo. _____

¹ La obra se considerará iniciada con la contratación de, al menos, un trabajador

